



PLAN ESTRATEGICO SUBVENCIONES AÑO 2020 DOCUMENTO APROBADO INICIALMENTE POR EL PLENO DE FECHA 14/10/2020

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2020

PREÁMBULO

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones tiene carácter básico, establece la obligación para todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones, en el que se definan y precisen: objetivos y efectos pretendidos en su aplicación, plazo necesario para su ejecución, costes previsibles, fuentes de financiación.

Con este instrumento se pretende lograr una mejor planificación y organización de las políticas públicas de fomento de actividades de utilidad pública, interés social y de promoción de una finalidad pública.

De igual modo, se pretende conseguir una mayor transparencia, como principio establecido en la Ley General de Subvenciones, que redunde de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional. En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Para mejorar la eficacia, se prevé en la Legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones [instrumento de organización de las políticas públicas que tiene como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública], de carácter plurianual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones.

Por ello, este Ayuntamiento aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones cuyo articulado figura a continuación.

ARTÍCULO 1.OBJETO DEL PLAN.

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el período 2020 se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS GENERALES.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión.



La competencia para su aprobación corresponde al pleno del Ayuntamiento la estimarse como un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento y de gestión económica.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año, en las diferentes aplicaciones presupuestarias, y posterior convocatoria pública conforme de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión en el caso de las subvenciones a realizar mediante concurrencia competitiva.

En el caso de las nominativas, se deberán fijar previamente en el presupuesto con indicación, en las bases de ejecución, los beneficiarios, importe, finalidad y plazo, debiendo articularse mediante convenio con el contenido mínimo que establezca la normativa.

ARTÍCULO 3. OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

ARTÍCULO 4. CARÁCTER PROGRAMÁTICO DEL PLAN.

El presente plan es un instrumento programático, no normativo. La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

Las actividades subvencionables por este Ayuntamiento, y encuadradas dentro del presente plan estratégico, tienen como punto de partida el presupuesto anual municipal, referido tanto a sus presupuestos iniciales como a los posibles incrementos mediante las modificaciones presupuestarias oportunas, teniendo carácter programático y quedando condicionada su efectividad a la puesta en práctica de las distintas líneas de subvención atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias para cada ejercicio.

ARTÍCULO 5. BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES

El Ayuntamiento podrá conceder subvenciones a favor de personas físicas o jurídicas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local conforme lo especificado en las bases de las convocatorias o, en el caso de subvenciones nominativas, en las bases de ejecución del presupuesto y acuerdo de concesión.

ARTÍCULO 6. LINEAS DE SUBVENCION Y OBJETIVOS



El Ayuntamiento podrá establecer anualmente subvenciones, dentro de los términos previstos en el presente plan, mediante los procedimientos de concesión de:

- Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva
- Subvenciones nominativas previstas en el presupuesto anual.-

SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

Línea estratégica: Subvención financiación gasto corriente PARA PROGRAMAS Y ACTIVIDADES CULTURALES de las ASOCIACIONES LOCALES AÑO 2020.

Objetivos: Fomentar la actividad asociativa que colabora en la promoción y fomento de actividades de culturales tales como Jornadas, cursos, seminarios y otras actividades o proyectos socio culturales o de promoción del municipio, con especial referencia a los destinados a los jóvenes, a los de promoción e igualdad de la mujer en el medio rural, e incluidos los de promoción del empleo de nuevas tecnologías, de promoción y difusión del medio ambiente, de difusión de la flora y fauna de la localidad, difusión del patrimonio cultural e histórico organizadas por las asociaciones y entidades legalmente constituidas, que tengan su sede social y desarrollen sus actividades en el municipio de Lupiñén-Ortilla.

Plazo: Anual conforme las previsiones y disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio y bases de la convocatoria

Coste previsible: Previsión de dotación económica conforme las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio. Año 2020 Previsión inicial: 4.000,00 €

Aplicación presupuestaria: Aplicación presupuestaria anual del Capítulo IV del presupuesto anual: año 2020.3340.48000.

Financiación. Mediante recursos propios del Presupuesto municipal.

Procedimiento de concesión. En régimen de concurrencia competitiva conforme ordenanza municipal específica para la concesión de subvenciones en materia de Programas y Actividades Culturales, Asociaciones del Municipio de Lupiñén-Ortilla, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 222, de 19 de noviembre de 2015.

Plan de acción: Fomentar y realizar una política de promoción cultural para incrementar la oferta cultural en el medio rural, involucrando a sectores más sensibles de población; favorecer la diversidad y el enriquecimiento mediante programas y actividades de promoción cultural, de la nuevas tecnologías, promoción del municipio mediante actividades de difusión de elementos tradicionales y costumbres locales, difusión del patrimonio, de la riqueza y biodiversidad del municipio, de su entorno o puesta en valor de elementos naturales, patrimoniales o culturales etc.

Indicadores: Porcentaje de subvención justificada sobre el total del gasto realizado y numero de actividades incluidas en los distintos programas de actividad cultural realizado por las asociaciones.

Seguimiento y evaluación: Justificación documental mediante presentación de memoria de actuación a valorar por comisión de valoración.

SUBVENCIONES NOMINATIVAS PREVISTAS EN PRESUPUESTO ANUAL :

A) ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DEL COLEGIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE SAN GINÉS DE LUPIÑÉN.



-A.1) Programa de apertura de centro escolar .2020

Línea estratégica: *Subvención financiación gasto corriente del funcionamiento Asociación de Padres y Madres del Colegio Público de Educación Infantil y Primaria de San Ginés de Lupiñén para el Programa apertura centro escolar 2020*

Se contribuye al desarrollo, promoción, garantía de permanencia crecimiento del centro de enseñanza, el asentamiento de la población y al desarrollo social del municipio, contribuyendo de forma decisiva a la conciliación de la vida familiar y laboral respondiendo a un claro interés social mediante la colaboración con la citada asociación.

Objetivos: *Fomentar la actividad asociativa que complementa y colabora en la con los servicios propios municipales como servicios complementarios de educación el comedor escolar del municipio; o empleo del tiempo libre fuera del horario lectivo y que permite mediante la disposición de personal o monitor propio de la Asociación de Madres y Padres, atender al alumnado y ampliar así el horario de apertura y funcionamiento del centro escolar por la mañana antes del inicio de las clases, de forma complementaria durante el servicio de comedor escolar y de atención a los usuarios del servicio municipal y posterior a la finalización de las clases.*

Colaborar con el Ayuntamiento para la mejora de la calidad en la prestación de servicio complementario de la educación cuya prestación ha sido autorizada por la Dirección General de Administración Local de Aragón como competencia impropia en favor de este Ayuntamiento.

Plazo: *Anual conforme las previsiones y disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio y previsiones del convenio.*

Coste previsible: *Previsión de dotación económica conforme las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio. Año 2020 Previsión inicial: 6.000,00 €.*

La dotación se podrá incrementar hasta el máximo previsto en su bolsa de vinculación jurídica para la totalidad del montante previsto en el convenio para las subvenciones nominativa previstas para la Asociación de padres en los programas y líneas estratégicas A.1) y A.2).

Aplicación presupuestaria: *Aplicación presupuestaria anual del Capítulo IV del presupuesto anual: año 2019.3260.48000 (con bolsa de vinculación 3340.48000).*

Financiación. *Mediante recursos propios del Presupuesto municipal.*

Procedimiento de concesión. *Subvención nominativa prevista expresamente en el presupuesto, recogida en las bases de ejecución y articulada mediante convenio anual, pudiendo establecer pagos anticipados de la subvención dentro de los términos y límites establecidos legalmente.*

Plan de acción: *Fomentar y realizar una política que impulse medidas que favorezcan la conciliación de la vida familiar y laboral en el medio rural, contribuyendo a la mejora de la integración laboral de la mujer en el medio rural y a la igualdad de oportunidades.*

Indicadores: *Porcentaje de subvención justificada sobre el total del gasto realizado para la ejecución del programa y número de usuarios beneficiarios del programa.*

Seguimiento y evaluación: *Justificación documental mediante presentación de memoria de actuación a valorar por comisión de valoración.*



B) OBISPADO DE HUESCA.

Línea estratégica: *Subvención financiación gasto de inversión de obras de protección y gestión del patrimonio histórico artístico municipal al amparo de la Ley 3/1999 de 10 de marzo de Patrimonio Cultural de Aragón, siendo competencia propia conforme el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local conforme redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y artículo 42.2. e) de la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón*

Objetivos: *Protección y gestión del patrimonio histórico cultural mediante las obras de consolidación, rehabilitación, restauración y/o conservación de las Iglesias parroquiales del municipio de Lupiñén-Ortilla: Iglesia de San Miguel Arcángel de Montmesa: Declarada Bien Catalogado del Patrimonio Cultural, Iglesia de San Gil Abad de Ortilla declarada como Monumento de Interés Local y Iglesia de San Martín de Tours de Lupiñén. Bien recogido en el sistema de Información del Patrimonio Cultural de Aragón.*

Colaboración con el propietario de los bienes integrados dentro del patrimonio cultural definido por la Ley 3/1999 de 10 de marzo de Patrimonio Cultural de Aragón para su protección y conservación.

Plazo: *Anual conforme las previsiones y disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio y previsiones del convenio.*

Coste previsible: *Previsión de dotación económica conforme las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio. Año 2020 Previsión inicial: 26.000,00 €.*

Aplicación presupuestaria: *Aplicación presupuestaria anual del Capítulo VII del presupuesto anual: año 2020: 3360.78000.*

Financiación. *Mediante recursos propios del Presupuesto municipal.*

Procedimiento de concesión. *Subvención nominativa prevista expresamente en el presupuesto, recogida en las bases de ejecución y articulada mediante convenio anual, no estando previsto el realizar pagos anticipados.*

Plan de acción: *Fomentar y realizar una política que impulse la protección u conservación de los diversos bienes integrantes del patrimonio cultural aragonés.*

Indicadores: *Porcentaje de subvención justificada sobre el total de la inversión realizada.*

Seguimiento y evaluación: *Justificación documental mediante presentación de documentación prevista en el convenio a valorar por comisión de valoración.*

ARTÍCULO 7. AMBITO TEMPORAL Y MODIFICACIÓN

El presente Plan está referido a las previsiones de subvención previstas en el presupuesto municipal anual para el año 2020.



Si en atención a la concurrencia de nuevas circunstancias motivadas, se considerará necesario adoptar nuevas líneas o programas de subvención, y así se acordará por el órgano competente para su concesión, el presente Plan se modificaría automáticamente, mediante las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cobertura presupuestaria informando en las mismas de los fines, objetivos, plazos, financiación y procedimiento de concesión.

En todo caso las modificaciones presupuestarias se realizarán conforme lo establecido en la normativa de haciendas locales aplicable y con cumplimiento, en todo caso, de los principios programáticos de este plan, y de los principios de estabilidad y sostenibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 8. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Conforme se establece para cada línea y programa de subvención se realizará un seguimiento conforme los indicadores previstos por una comisión de valoración designada al efecto. Finalizada la vigencia del Plan, antes de la elaboración del siguiente y una vez al año se presenta ante el Pleno una actualización de los planes en una Memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.”.

DILIGENCIA, El presente texto ha sido aprobado inicialmente por el Ayuntamiento pleno en su sesión de fecha 14/10/2020, procediéndose a su exposición pública por plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

En Lupiñén-Ortilla, 14 de octubre de 2020.

LA ALCALDESA

El Secretario

Fdo. Idoya Alvarez Alonso

Fdo. Víctor Manuel Cortés Guillén